



Novedades Impositivas (Parte II)

Paquete fiscal julio 2024

Retención de impuesto a las ganancias sobre sueldos

A través de la Resolución General N° 5531, la AFIP reglamenta las modificaciones en el esquema de retención a las ganancias sobre sueldos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 27.743 y el Decreto 652/2024. A continuación informamos los aspectos destacados:

* Los cambios se aplican desde los haberes partir del período devengado julio de 2024, es decir, que los salarios hasta el período devengado junio 2024 inclusive no van a ser afectados de manera retroactiva. No obstante ello y dado que el impuesto reviste carácter anual, los empleadores deberán calcular cual hubiera sido el monto de retención acumulada a junio 2024 considerando los nuevos valores de deducciones y escalas. Luego, una vez determinado ese importe, se consignará una deducción especial equivalente al mismo, a los efectos de que los empleados no paguen ganancias por ese período. Tal deducción especial, denominada "Deducción Especial artículo 8° Decreto N° 652/24" se trasladará hacia los períodos siguientes.

* Tratamiento del aguinaldo. Se deberá adicionar a la ganancia bruta de cada mes calendario, una doceava parte de la suma de tales ganancias en concepto de SAC para la determinación del importe a retener en dicho mes. Asimismo, detraerán una doceava parte de las deducciones a computar en dicho mes, en concepto de deducciones del SAC. Luego para considerar los importes efectivamente abonados habrá dos opciones:

a) En los meses de junio y diciembre, adicionar los importes realmente abonados por dichas cuotas y las deducciones que se practicaron sobre las mismas, a la determinación de la retención mensual, y descontar las doceavas partes computadas en los meses transcurridos hasta el mes de pago de tales cuotas.

b) Hacer los ajustes indicados en el inciso anterior recién al momento de confeccionar la liquidación final o anual.

* De manera excepcional en septiembre de 2024 se actualizarán los montos de deducciones personales y la escala del impuesto. El coeficiente de actualización se basará en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a los meses de junio a agosto de 2024.

*Se elimina para los empleados la obligación de presentar la declaración jurada informativa del impuesto independiente de los haberes brutos obtenidos el año anterior. En tanto que se mantiene la obligación de presentar la declaración informativa de Bienes Personales si el sueldo bruto del año 2023 superó los \$ 15.917.863,58.

* Siradig Trabajador. Recordamos que el único medio habilitado para que el empleado informe los conceptos deducibles que correspondan ser considerados es la aplicación "Siradig Trabajador" a la cual deberá acceder cada uno a través de la página de AFIP ingresando con clave fiscal.

* Por último recordamos que el nuevo piso del impuesto ha quedado definido en torno a \$ 1.800.000 bruto mensual. Las tablas con los importes de los conceptos deducibles y los tramos de escala mensuales ya han sido publicadas por la AFIP y se adjuntan a la presente.

Reglamentación cambios en el Monotributo

A través del Decreto 661/2024 se reglamentan las modificaciones en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. A continuación mencionamos los aspectos salientes:

* Los sujetos que hubiesen resultado excluidos del Monotributo o que hayan renunciado, en ambos casos, con efectos a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, podrán optar por adherirse nuevamente en la medida en que no hayan facturado más del tope de la nueva categoría K (\$ 68.000.000 anuales) y cumplan con el resto de las condiciones requeridas por la normativa.

* Respecto a los alquileres, como novedad se pasa a considerar que constituyen una sola unidad de explotación todos los bienes inmuebles que mantenga en locación y todos los condominios de bienes inmuebles en locación de los que este forme parte. Esto rige, en todos los casos, cualquiera sea su destino y siempre que la locación se respalde mediante contratos debidamente registrados, en los términos que establezca la AFIP al momento de reglamentar este decreto. Para el caso de aquellos inmuebles en los que no se verifique el registro del contrato, se entenderá por unidad de explotación cada inmueble en alquiler o cada condominio, según el caso. Por otra parte se quieren estén en el Monotributo exclusivamente por la locación de inmuebles, cualquiera sea su destino, estarán exentos de ingresar el impuesto integrado siempre que la cantidad de inmuebles que mantengan en locación no exceda de 2 y se trate de contratos debidamente registrados en la AFIP. Y se aclara que la obtención de otros ingresos no computables como ingresos brutos a los fines del Monotributo (por ejemplo relación de dependencia o jubilación) no impedirá el goce de tal exención.

Nuevos importes del salario mínimo vital y móvil

A través de la Resolución 13/2024 la Secretaría de Trabajo dispuso un incremento del 15,90% en cuatro tramos desde julio a octubre 2024, tomando como base el valor vigente a mayo. A continuación informamos los nuevos valores:

MES	POR MES (\$)	POR HORA (\$)
JULIO DE 2024	254.231,91	1.271,16
AGOSTO DE 2024	262.432,93	1.312,16
SEPTIEMBRE DE 2024	268.056,50	1.340,28
OCTUBRE DE 2024	271.571,22	1.357,86

Bases imponibles mínimas y máximas SIPA agosto 2024

La Resolución 390/2024 de la ANSES y tomando como base el aumento de acuerdo a la Ley de Movilidad Jubilatoria determina la base imponible mínima en \$ 75.933,01 y la máxima en \$ 2.467.787,04 a partir del devengado agosto de 2024.

Suspensión ejecuciones fiscales y embargos

A través de la Resolución General 5532 la AFIP extiende hasta el 31 de diciembre de 2024 la suspensión del inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares. Esta medida incluye tanto a personas humanas y jurídicas que cuenten con certificado Mipyme y a consorcios registrados como tales ante la AFIP.

Modificación tasa de interés AFIP

La AFIP publicó las tasas de interés resarcitorio y punitivo vigentes a partir del 1° de agosto de 2024 las cuales se mantienen en el 6,41 % para resarcitorios y 7,39 % para punitivos.

Importe fijo ART

Tal como informáramos el mes pasado, a partir del devengado julio 2022, el incremento en el componente fijo de la ART pasa a ser de carácter mensual.

Entonces a través de la Disposición 7/2024 de la Gerencia de Control Prestacional se establece que el valor de la suma fija destinada al financiamiento del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales, calculada conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución (MTESS) 467/2021, será de \$ 874 para el devengado julio 2024 cuyo vencimiento opera en agosto de 2024.

[VER GANANCIAS - TABLA DEDUCCIONES AÑO 2024 LEY NUEVA](#)

[VER GANANCIAS - TRAMOS ESCALAS ENERO A AGOSTO 2024 LEY NUEVA](#)